



ACUERDO DE CONCEJO N°017-2025-MDPN/CM.

Pueblo Nuevo, 14 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.

VISTO:

El Oficio N° 006-2025-DREI-DGP-EI-PRONOEI, remitido por PRONOEI “Mi Pequeño Mundo” y PRONOEI “Mi Primer Paso”, en el cual se solicita a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo la **instalación de los servicios de agua y desagüe** en beneficio de los niños y docentes de estas instituciones educativas, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía para gestionar y garantizar el acceso a servicios básicos en su jurisdicción.

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972 dispone que es responsabilidad de los gobiernos locales promover la dotación de servicios esenciales, como el agua y el saneamiento, en beneficio de su población.

Que, el acceso a agua potable y saneamiento es un derecho humano esencial reconocido por la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se insta a los Estados a garantizar este servicio básico, especialmente en instituciones educativas, para prevenir enfermedades y mejorar la calidad de vida de los niños.

Que, el artículo 13 de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, establece que las instituciones educativas deben contar con infraestructura adecuada para garantizar condiciones óptimas en el proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de las cuales el acceso a agua potable y desagüe es fundamental.

Que, durante la **Sesión Ordinaria de Concejo del 14 de febrero del 2025**, se debatió la solicitud presentada por los PRONOEI “Mi Pequeño Mundo” y PRONOEI “Mi Primer Paso”, aprobando por **mayoría** la instalación de los servicios de agua y desagüe en dichas instituciones.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la instalación de los servicios de agua y desagüe para los PRONOEI “Mi Pequeño Mundo” y PRONOEI “Mi Primer Paso”, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo educativo y la salud de los niños y docentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **Sub Gerencia de Desarrollo Urbano** la ejecución de las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la implementación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se remita copia certificada del presente acuerdo a la **Dirección Regional de Educación de Ica (DREI)** y a los **PRONOEI beneficiados**, para conocimiento y coordinación de las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a secretaría general, la distribución del presente Acuerdo de Concejo a las demás dependencias y/o áreas municipales competentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. **HERBERT EDGARDO GONZALES ARCOS**
ALCALDE